

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. quince de julio de dos mil veintiuno

Vista la manifestación que antecede, se dispone:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia por pago total de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada. Ofíciase.
3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00735-00